



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

SESION ORDINARIA, CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, IGUALDAD, JUVENTUD Y SOLIDARIDAD.

En Ogíjares a veinticinco **de julio de dos mil catorce**, siendo las ocho horas y treinta minutos, en el salón de reuniones, de esta Casa Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Plata Plata, a fin de celebrar la sesión informativa, para la que han sido previamente citados al efecto, actuando de Secretario don Antonio Castro Barranco, se reunieron los siguientes concejales:

- D. RAMON F. FERNANDEZ BEDMAR
- D^a. ALEJANDRA OLMEDO RUBIO
- D^a. MARIA BELEN ROSALES GARCIA
- D^a. MANUEL FERNÁNDEZ FÍGARES
- D^a. ASCENSIÓN BOLIVAR MARTÍN
- D^a. M^a JESUS DEL PINO VICTORIA
- D. RODRIGO GONZÁLEZ GÁLVEZ
- D. EDUARDO PEREZ FERNANDEZ
- D. JOSE RAMON ROLDAN PLATA
- D. MANUEL MUÑOZ VINUESA

A fin de celebrar sesión ordinaria por la Comisión Informativa, para la que han sido previamente citados.

De orden del Sr. Presidente se dio comienzo a la sesión en la que se trataron los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

PUNTO PRIMERO.- DETERMINACIÓN DE LA FORMA DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL MUNICIPAL “GLORIA FUERTES”.

Se da conocimiento del acuerdo de Determinación de la Forma de Gestión del Servicio Público de la Escuela de Educación Infantil Municipal “Gloria Fuertes”.

Se somete a votación el acuerdo siguiente:

Primero.- El Ayuntamiento de Ogijares es titular de un edificio destinado a Escuela Infantil municipal con 4 unidades de primer ciclo, sito en C/Valdés Leal, s/n, y construido en virtud de una subvención concedida mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, de fecha 22 de julio de 2010, al amparo de la Orden de 25 de noviembre de 2009.

Segundo.- Con fecha 30 de noviembre de 2010, se suscribe convenio de cooperación entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Ogíjares para la creación de una escuela infantil. Entre las estipulaciones se establece:

1.- Que la creación de la escuela infantil “Gloria Fuertes” será efectiva a partir de la fecha de entrada en vigor del correspondiente Decreto de creación.

2.- Que el Ayuntamiento se obliga a impartir en dicha escuela el currículo correspondiente al primer ciclo, de acuerdo con los correspondientes contenidos educativos,



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

con sujeción a las normas de ordenación académica en vigor y según lo contenido en el proyecto educativo y asistencia de la misma.

3.- Que el Ayuntamiento se compromete a suscribir el correspondiente convenio de colaboración con la Consejería de Educación para la financiación de los puestos escolares de la escuela, previstos en el artículo 51 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

4.- Que corresponderá al Ayuntamiento, entre otros:

- a) Los gastos de mantenimiento y conservación, los gastos de funcionamiento, etc.
- b) Atender la dotación de profesionales del centro.

5.- Que corresponde a la Consejería de Educación, entre otras obligaciones:

- a) La tramitación del Decreto de creación de la escuela infantil y la inscripción de la misma en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma.
- b) La financiación de Puestos Escolares de la escuela.

Tercero.- Mediante Decreto 85/2012, de 10 de abril (BOJA número 79 de 24 de abril de 2012), se crea formal y jurídicamente la escuela Infantil “Gloria Fuertes” con el siguiente código: 18014191.

Cuarto.- Con fecha 04 de julio de 2014, y previa convocatoria de la Delegada de Educación, se comunica a este Ayuntamiento, en reunión conjunta con otros Ayuntamientos, que la Escuela Infantil debe comenzar a impartir el primer ciclo de educación a primeros de septiembre del año en curso.

Quinto.- El artículo 41 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de la C.A. de Andalucía señala, en su párrafo 3, que *“la Administración educativa garantizará progresivamente la existencia de puestos escolares en el primer ciclo de la etapa para atender la demanda de las familias. Con esta finalidad, se crearán escuelas infantiles y se determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones locales, otras administraciones y entidades privadas sin fines de lucro”*.

Por su parte, el artículo 9.20 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía atribuye en materia de educación, como competencia propia de los Municipios: *“d) La cooperación en la ejecución de la planificación que realice la consejería competente en materia de educación y en la gestión de los centros públicos escolares existentes en su término municipal”*.

Sexto.- El artículo 1 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local dispone lo siguiente:

“Artículo 1 Ejercicio por parte de las Entidades Locales de competencias atribuidas por la legislación autonómica anterior a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Las competencias atribuidas a las entidades locales de Andalucía por las leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se ejercerán por las mismas de conformidad a las previsiones contenidas en las normas de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes del presente Decreto-ley”.

Séptimo.- Una vez sentado que el Ayuntamiento tiene competencia propia para prestar el servicio público de escuela infantil, procede determinar su forma de gestión.

Pues bien, teniendo en cuenta que este Ayuntamiento no cuenta con el personal técnico con la capacitación suficiente para prestar el servicio público de educación infantil con el suficiente rigor, y dadas las fuertes restricciones a la contratación o al nombramiento de personal de nuevo ingreso impuestas por el artículo 21 Uno 1 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2014, se considera conveniente que el servicio público se gestione de forma indirecta en la modalidad de concesión, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (en adelante LBRL) y 275 y 277 a) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP).

Esto es, que una empresa o profesional u otro tipo de entidad con capacidad para contratar con la Administración y con la suficiente solvencia económica y financiera y técnica y profesional gestione, a su riesgo y ventura, de forma adecuada y con las garantías precisas la citada escuela infantil.

En consecuencia, pues, con todo lo anterior, examinada la documentación que la acompaña, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 f) de la LBRL, se ELEVA al PLENO del Ayuntamiento la siguiente,

SE ACUERDA:

PRIMERO Y UNICO.- Determinar que el servicio público concretado en la Escuela Infantil “Gloria Fuertes” de Ogíjares –cuyo código de identificación es 18014191- se gestione de forma indirecta, mediante concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de LBRL en relación con los artículos 275 y 277 a) del TRLCSP.

Siendo aprobado por cuatro votos a favor (3 APPO y 1 PIHO), seis abstenciones (3PP, 2 PSOE y 1 UPyD) y uno en contra (IULV).

PUNTO SEGUNDO.- MOCION DEL PP SOBRE IMPAGOS A LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES ANDALUZAS.

Las escuelas municipales de Educación Infantil andaluzas están atravesando momentos de enorme dificultad derivado del incumplimiento del compromiso de pago por parte de la Junta de Andalucía.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Esta situación de incertidumbre consecuencia de los reiterados retrasos en los pagos de los convenios con los Ayuntamientos y que en algunos casos afectan también a sus empresas concesionarias del servicio, además de perjudicar gravemente a las escuelas y a sus trabajadores, pone en riesgo el comienzo del curso escolar 2014/2015 tal y como han denunciado numerosas guarderías, pudiendo causal' un enorme perjuicio para las familias andaluzas.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes ACUERDOS:

1.- Abonar de manera inmediata los pagos pendientes a los Ayuntamientos andaluces titulares de escuelas infantiles.

2.- Acordar un calendario de pagos con las escuelas municipales infantiles para que situaciones como esta no se repitan.

Siendo aprobado por tres votos a favor (PP) y ocho abstenciones (3 APPO, 2 PSOE, 1 IULV, 1 PIHO y 1 UPyD).

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, de orden del Sr. Presidente, siendo las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del mismo día en el cual comenzó. De todo lo cual como Secretario, Certifico, doy fe.

Vº Bº
El Alcalde